

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 25 de 2021, informo al despacho del Juez, que se allega solicitud parte demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Nr. 04-2020. Divisorio

Código: 253724089001-2020-00012-00

Dte: CARMEN TERESA RODRIGUEZ

Ddo: ELVER NORBERTO RODRIGUEZ y otros

Sustanciación Civil Nro. 53 - 2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el escrito allegado, se DISPONE:

1. INSTAR al apoderado demandante a estarse a lo dispuesto en auto emitido el 11 de febrero último, en el que se tuvo en cuenta la autorización conferida para retirar la demanda y sus anexos, teniendo en cuenta que se encuentra rechazada.
2. COMUNICAR la presente decisión a través de medio electrónico.

NOTIFÍQUESE.

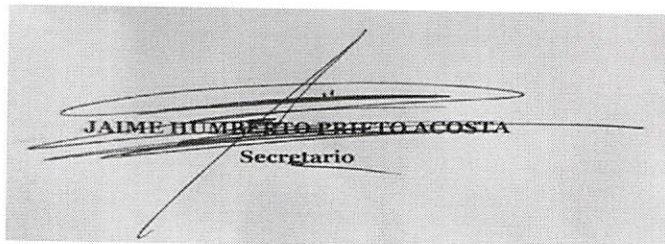
El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 25 de 2021, informo al despacho del Juez, que se allega solicitud demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nro. 040-2000. Alimentos

Radicación: 253724089001-2000-00125-00

Demandante: MARIA IRENE CARRION GARZON

Demandados: EDGAR HUMBEERTO CANTOR ACOSTA

Sustanciación Civil Nro.54--2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el escrito allegado, se DISPONE:

1. INSTAR a la demandante a estarse a lo dispuesto en auto emitido el 11 de febrero último, en el que se ordenó emitir orden de pago a su favor de los títulos judiciales puestos a disposición de este juzgado y para el presente proceso.
2. COMUNICAR la presente decisión a través de medio electrónico a la demandante al correo pabloestebanariasvargas@hotmail.com o mediante mensaje de datos al celular 320 4208322.

NOTIFÍQUESE

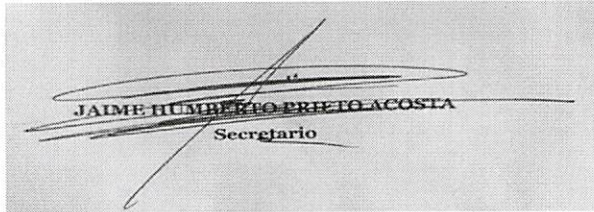
El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderado ejecutante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junin ,Cundinamarca, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Nr. 2015-003 . Ejecutivo
Demandante : CAMILO ALFONSO JIMENEZ RODRIGUEZ
Demandado : YENNY SOLORZA RODRIGUEZ

Sustanciación civil Nr.55-2021

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta que se acredita el trámite del oficio mediante el cual se comunica el embargo de emolumentos percibidos por la demandada, sin haber obtenido pronunciamiento de la entidad pagadora, se DISPONE :

- 1.- REQUERIR al Secretario de Hacienda Municipal de Junín, para que informe si ha efectuado descuentos a la demandada, por cuenta del presente proceso, en caso afirmativo, indique el destino de los dineros embargados; en caso negativo, explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden emitida por este despacho, de acuerdo al auto emitido el 11 de septiembre de 2020. Oficiese.
2. ORDENAR, por secretaría, efectuar el requerimiento ordenado en el numeral 3° del auto en mención, dirigido al secuestre EDILSON ARROYAVE.
- 3.- ORDENAR, por secretaría, comunicar a las partes lo acá decidido, a través del medio más expedito.

NOTIFIQUESE.

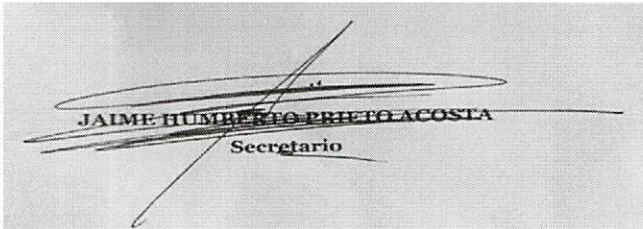
El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cund, febrero 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe subsanación demanda por correo institucional, termino hasta el 22 de febrero de 2021. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 07-2021. Restitución Inmueble Arrendado
Código: 253724089001-2021-00013-00
Demandante: ROSA MARÍA LEÓN MUÑOZ
Demandada: ANA ELISA CHITIVA RODRÍGUEZ


Sustanciación Civil No. 56- 2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que el escrito de subsanación fue presentado a través del correo institucional el día 23 de febrero último, habiendo fenecido el término para el efecto el día 22 de febrero hogaño, se DISPONE:

1. RECHAZAR la presente demanda, radicada en forma virtual, en razón a que fue subsanada en forma extemporánea.
2. ORDENAR, por secretaría, efectuar las desanotaciones respectivas.
3. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

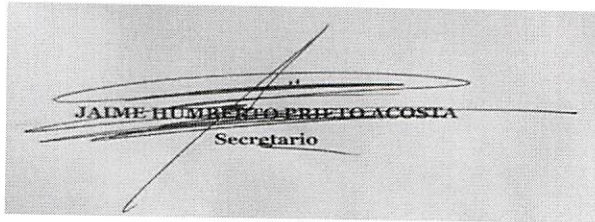
El Juez,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cund, febrero 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial de desistimiento proveniente de la apoderada demandante. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 2015-00038. PERTENENCIA (Ley 1561 de 2012))
Radicado: 253724089001-2015 00048-00
Demandante: ANA ELVIA CORTES RODRIGUEZ
Demandado: Indeterminados de ELISEO SALVADOR GONZALEZ

Interlocutorio civil Nr. 015 -2021

En virtud del informe secretarial, dada la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la demandante de desistimiento de las pretensiones de la demanda, encontrándose expresamente facultada para el efecto y con sustento en lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. ACEPTAR el desistimiento incondicional de las pretensiones presentado por la demandante, a través de su apoderada judicial.
2. DECLARAR, en consecuencia, terminado el presente proceso.
3. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso. Líbrense las comunicaciones respectivas, por secretaría.
4. SIN CONDENA en costas y en perjuicios por no aparecer probada su causación.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que revisado el brode índice civil aparece registrado al folio 195, con el Nr. 30-2016- y código 253724089001-2016-00052-00, proceso Ejecutivo demandante FINAGRO demandado RAIMUNDO PRIETO y CARLOS ARTURO AMEZQUITA , demanda que fue rechaza por auto del 12-07-2016. Se anexa copia del registro del tomo VII- folio 195, encontrándose actualmente en el archivo del Juzgado . Se digitaliza el expediente y se ubica en el estante de procesos terminados . Sírvase ordenar lo pertinente.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

~~Secretario Juzgado Promiscuo Municipal~~

~~Junín~~

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, Febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Nr. 2016-030 .Ejecutivo
Demandante : FINAGRO
Demandado : RAIMUNDO PRIETO y otro

Sustanciación civil Nr. 57 - 2021

Visto lo anterior , póngase en conocimiento de la apoderada solicitante el informe secretarial respecto del proceso Ejecutivo con radicación Nr. 30-2016 y código 253724089001-2016-00052-00, demanda que fue rechazada.

Comuníquese esta decisión de manera virtual, con remisión de copia del folio 195 del tomo VII, radicador civil.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cund, febrero 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe escrito al correo institucional del apoderado demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.

~~JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Nr. 005-2021. Divisorio

Demandante: HECTOR GILBERTO GONZALEZ PRIETO y otro

Sustanciación civil Nr. 58-2021

Visto el informe anterior, con sustento en el artículo 92 del CGP, ante la manifestación del apoderado demandante, en escrito recibido el 15 de febrero de 2021, se autoriza el retiro de la demanda, en estado de inadmisión, por auto del 11 de febrero de 2021.

Colorario de ello, por ser un trámite virtual, se dispone la terminación y archivo de la demanda. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA : Junín, Cund, Febrero 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega oficio de la ANT. Sírvasen ordenar lo pertinente.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Nr. 091-2015. Pertenencia

Demandante : LUIS ALFONSO BELTRAN CALDERON

Demandado : MARTHA ISABEL BELTRAN CALDERON y otros

Sustanciación civil Nr. 59- 2021

Visto el informe anterior, se dispone:

- 1- PONER en conocimiento de los apoderados y las partes el escrito proveniente de la Agencia Nacional de Tierras -ANT.
2. Con fundamento las facultades oficiosas consagradas en el art. 170 del C.G.P., se decreta como prueba de oficio a cargo de la parte demandante, las siguientes :
 - ALLEGAR copia legible de la escritura pública No. 99, del 18 de mayo de 1933, de la notaría de Junín.
 - APORTAR certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo, respecto del predio con folio de M.I . 160-6508. Líbrese oficio a la oficina de Instrumentos Públicos de Gachetá, anexándose copia del escrito recibido de la ANT, el cual deberá ser tramitado por la parte actora.
3. ADVERTIR que, obtenida dichas pruebas documentales, deberán remitirse mediante oficio al Subdirector de Seguridad Jurídica de la ANT, de conformidad con lo requerido en oficio 15 del 20 de enero de 2021 (f. 325).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA : Junín, Cund, febrero 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega la prueba documental ordenada al correo institucional . Sírvase ordenar lo pertinente.

~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, Febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Nr. 2021-004. Corrección Registro Civil
Demandante : LUZ EDELMIRA RAMOS CARRION

Sustanciación civil Nr. 60- 2021

Visto el informe anterior, se dispone:

- 1- INCORPORAR al proceso la prueba documental aportada por la parte actora.
2. ORDENAR, por Secretaría, librar el oficio ordenado en auto del 11 de febrero de 2021 , con destino a la Notaría Única de Junín.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA : Junín , Cund, febrero 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe al correo institucional documentos sobre el trámite de la notificación por aviso a los demandados . Sírvase ordenar lo pertinente.

~~JATME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nro. 016-2020. Ejecutivo

Radicación: 253724089001-2020-00051-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandados: ISABEL RODRIGUEZ BELTRAN y otro

Sustanciación Civil Nr. 61 -2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el escrito allegado, se DISPONE:

1. TENER por surtida la notificación por aviso del mandamiento de pago a los demandados, ISABEL DE LA MERCED RODRIGUEZ BELTRAN y MIGUEL OTHMAR BELTRAN JIMENEZ, el 20/02/2021. (Decreto 806 de 2020, art. 8)
2. ORDENAR, por Secretaría, transcurrido el término con el que cuenta la demandada para pagar la obligación o proponer excepciones, reingresar el expediente al despacho, a fin de proseguir con el trámite del proceso.
3. COMUNICAR la presente decisión a través de medio electrónico.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA : Junín, Cund, Febrero 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe al correo institucional de JAIME VELASQUEZ C.C. 3.031.305. Revisado el libro radicator aparece radicado al folio 264 , Nr. 0034-2017 y código 253724089001-2017-00044-00 , proceso Ejecutivo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y demandado JAIME ALBERTO VELASQUEZ VELASQUEZ , expediente que se encuentra digitalizado y ubicado en el estante de procesos . Sírvase ordenar lo pertinente.

~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nro. 034-2017. Ejecutivo
Radicación: 253724089001-2017-000341-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandados: JAIME ALBERTO VELASQUEZ VELASQUEZ

Sustanciación Civil Nr. 62 -2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el escrito allegado, se DISPONE:

1. Suministrar la información respecto de la existencia del proceso Ejecutivo Nr. 34-2017, al solicitante JAIME ALBERTO VELASQUEZ VELASQUEZ.
2. Requerir al mencionado demandado para que suministre la dirección de correo electrónico a través del cual se compartirá el proceso digitalizado, para los fines legales que estime conducentes.
3. COMUNICAR la presente decisión a través de medio electrónico.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO